

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

A continuación algunos conceptos y definiciones esenciales para un mejor análisis e interpretación de las estadísticas del Sector Financiero.

ACCIONES:

Son valores que representan una de las fracciones en que se divide la propiedad de una empresa. Sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de propiedad de una sociedad. Estas acciones pueden ser emitidas a la orden o al portador; se dividen en comunes o preferidas, certificados de participación o de inversión y otros títulos o derechos que representen un interés partícipe en una sociedad anónima u otra persona jurídica o fideicomiso, así como los títulos convertibles en acciones, los que otorguen derecho a suscribir o comprar acciones, así como cualesquier otros valores con características similares, según lo determine la Comisión Nacional de Valores.

AGENTES DE BOLSA:

Son profesionales, autorizados por la Comisión Nacional de Valores, experimentados en negociar valores, quienes actúan en representación de los puestos de bolsa.

BANCO:

Toda persona jurídica dedicada al negocio de banca, exceptuando las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, autorizados por la ley.

BOLSA DE VALORES:

Un sistema, ya sea mecánico, electrónico o de otro tipo, que permite negociar valores mediante la conjunción de ofertas de compra y de venta. Podemos agregar que son mercados organizados y especializados en los que a través de intermediarios se realizan transacciones con títulos valores, cuyos precios se determinan por el libre juego de la oferta y la demanda.

BONOS:

Son títulos valores de obligación de mediano y largo plazo en donde una empresa se compromete a pagar una tasa de interés fija por un período de tiempo determinado, y a devolver el monto inicial al final del período de tiempo. Son emitidos en serie, y a la orden o al portador. Normalmente vencen entre 3 y 20 años después de ser emitidos y pagan los intereses semestral, trimestral o mensualmente.

BONOS DE AHORRO O TÍTULOS HIPOTECARIOS:

Son una nueva inversión que ofrece la Caja de Ahorros y que pueden ser adquiridos tanto por el pequeño ahorrador, como por grandes inversionistas.

BONOS DEL ESTADO:

Título al portador con garantía de la Nación Panameña. Son emitidos para financiar diversos proyectos como carreteras, acueductos, etc.

CÉDULAS HIPOTECARIAS :

Papeles emitidos por un Banco Hipotecario para financiación de vivienda; devengan un interés y tienen un período de vencimiento preestablecido.

CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO:

Instrumento de promoción de exportaciones de productos no tradicionales producidos en Panamá, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objetivo es el de fomentar en las empresas o industrias la producción con fines de exportación para la obtención de divisas, competir en precios y calidad, penetrar en nuevos mercados y promover fuentes de empleos.

CERTIFICADOS FINANCIEROS:

Son emitidos por Compañías Financieras, con denominación de B/1,000.00 y más, con plazos que varían entre tres y cinco años y generalmente pagaderos al vencimiento.

COOPERATIVA:

Asociaciones formadas por personas naturales que, sin perseguir fines de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades de trabajo o de servicio, de beneficio económico y social encaminada a la producción, distribución y consumo cooperativo de bienes y servicios con la aportación económica, intelectual y moral de los asociados.

CORREDOR DE VALORES:

Es toda persona natural (que no sea una casa de valores) que solicite o efectúe compras o ventas de valores en nombre de una casa de valores.

CRÉDITO BANCARIO:

Los bancos anticipan dinero a las empresas y a las personas, para permitirles efectuar compras mayores de las que podrían pagar con sus rentas corrientes. Estos adelantos se denominan crédito bancario. Constituyen un activo para los bancos porque los prestatarios están obligados a reembolsar los préstamos con los intereses que generen en una fecha determinada.

DEPÓSITOS A LA VISTA:

Obligaciones de las autoridades monetarias, excepto moneda, que son intercambiables a la vista por dinero a la par y transferibles como medios de pago.

DEPÓSITOS A PLAZO :

Obligaciones de instituciones financieras que devengan interés no transferible como medio de pago, representadas por prueba del depósito, y con un período de vencimiento fijo para retirar el dinero sin que eso de lugar a una sanción.

DEPÓSITO BANCARIO:

Cantidad de dinero depositado en una cuenta bancaria por cualquier individuo, empresa o institución de cualquier tipo. El dinero puede ser colocado en una cuenta corriente de donde puede retirarse en cualquier momento.

DEPÓSITOS DE AHORRO:

Obligaciones de instituciones financieras que devengan interés, salvo de los depósitos a la vista, representadas por prueba del mismo, como libretas de ahorro y que en la práctica son convertibles en efectivo a la vista, aunque el deudor puede tener el derecho prescriptivo de notificación previa al retiro de dinero.

EMPRESA DE OFERTA PÚBLICA:

Sociedades que dentro del territorio nacional ofrecen en venta al público sus propias acciones, fondos mutuos o cualquiera otros valores, por los medios publicitarios usuales: correo, cable, teléfono, telégrafo, por medio de distribuciones, agentes vendedores, corredores, intermediarios o cualquier otro medio que a juicio de la Comisión Nacional de Valores, signifique ofertas, distribución o venta a personas indeterminadas o posibles compradores.

FINANZAS :

Término que engloba toda la actividad económica que se desarrolla alrededor de la aportación de fondos a empresas o negocios privados en general, de créditos a corto o largo plazo, en dinero efectivo, que pueden efectuar particulares, bancos y empresas financieras.

LAS PUJAS Y REPUJAS :

Las transacciones en Bolsa se anotan en la pizarra durante 20 segundos de tiempo. En ese lapso cualquier corredor puede ofrecer un mejor precio (de compra o venta). Tal propuesta es lo que se conoce como puja, la cual debe hacerse a “viva voz” y comunicarle al “Director del Corro” o persona encargada de narrar las operaciones. Se entrega finalmente el valor al mejor postor.

LETRAS DEL TESORO:

Son documentos negociables al portador que devengan un interés anual fijado por el Gobierno en el momento de su colocación. Instrumento que está regulado por el Decreto No. 46 de febrero de 1969, el cual confirió autorización al Órgano Ejecutivo para la emisión de Títulos del Estado denominados “Letras del Tesoro” hasta por el 20% del encaje legal consolidado de los bancos que operan en el territorio de la República.

LICENCIA GENERAL :

Autorización que se extiende a bancos para realizar cualquier tipo de operaciones bancarias, a nivel nacional e internacional.

LICENCIA INTERNACIONAL :

Son los bancos constituidos conforme a la legislación panameña y a las sucursales autorizadas de acuerdo con la legislación extranjera para que, exclusivamente, dirijan desde una Oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionan, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

LUGAR DE LA SESIÓN BURSÁTIL:

Se realizan en el Salón de Remates o Corro de la Bolsa. A ella concurren los Agentes de Bolsa, como representantes de los clientes y para generar la oferta y demanda de valores.

MECÁNICA DE LAS OPERACIONES DE LA BOLSA DE VALORES:

Toda propuesta de compra o venta se hace en voz alta de manera que participe el mayor número posible de Agentes Corredores en la transacción. Una vez acordada la operación se firma una boleta con las características del título valor. Esta descripción es colocada en una pizarra a efecto de que todos los corredores tengan conocimiento de la operación y puedan ofrecer un mayor precio de compra o un menor precio de venta. La oferta y demanda determinan la cotización final del título.

MERCADO PRIMARIO:

Es el conjunto de las operaciones de colocación de nuevas emisiones de títulos a mediano y largo plazo y/o acciones de empresas a inversionistas. Puede realizarse directamente o a través de intermediarios financieros (bolsa de valores).

MERCADO SECUNDARIO:

Es el conjunto de transacciones cuyo principal objetivo es la transferencia de la propiedad de los títulos valores previamente colocados a través del mercado primario. Además, ofrece liquidez a los tenedores de títulos mediante la negociación de los mismos antes de su fecha de redención. Esta liquidez sólo puede garantizar un mercado secundario eficiente, donde concurren libremente vendedores y compradores, en el que los precios establecidos correspondan a un justo equilibrio entre oferta y demanda.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS :

Título de obligación subordinado a cualquier otra deuda u obligación de la empresa.

OFERTA:

Es toda declaración, propuesta o manifestación que se haga con el objeto de vender, traspasar o enajenar valores contra el pago de una contraprestación. Dicha expresión no incluye negociaciones preliminares entre un emisor o una afiliada de éste con oferentes ni negociaciones preliminares con miras a una oferta pública.

OPERACIÓN ACORDADA:

Cuando en una operación intervienen dos Puestos de Bolsa diferentes, asumiendo cada uno la posición de compra o venta de un título valor negociado.

OPERACIÓN CRUZADA

Cuando del mismo Puesto de Bolsa asume simultáneamente la posición de compra y venta de un título para el cual tiene dos clientes diferentes.

PAGARÉS DEL TESORO:

Son emitidos como obligaciones no para su venta al público, sino como pago a plazo de deudas por bienes o servicios recibidos por el Estado de distintos acreedores.

PATRIMONIO DE LAS COOPERATIVAS:

Estará constituido por los certificados de aportación de los asociados, la parte de los intereses y excedentes que la asamblea general resuelva capitalizar, las reservas, los subsidios, donaciones, legados y otros recursos análogos que reciba.

PLANES DE INVERSIÓN:

Títulos emitidos por empresas de fondos mutuos.

PRIMA:

Pago que se efectúa por una póliza de seguros y que, normalmente, consiste en un desembolso regular, efectuado mensualmente, durante un cierto número de años.

PUESTOS DE BOLSA:

Son empresas especializadas en el campo bursátil a quienes las bolsas les han concedido la autorización para participar en la compra y venta de valores.

REASEGURO:

Un asegurador o reasegurador, en contra prestación al pago de una prima, transfiere total o parcialmente, los riesgos asumidos en virtud de contratos de Seguro o Reaseguro previamente celebrados.

SEGURO:

Es un contrato mediante el cual una parte, el asegurador, se compromete a abonar a la otra, el asegurado, una determinada suma o a resarcirle de un perjuicio, en caso de realización del riesgo que se cubre.

SESIÓN BURSÁTIL:

Período de tiempo en el que se celebra en las bolsas la negociación de títulos valores. En el caso panameño, las sesiones bursátiles se realizan de lunes a viernes de 11:00 a 12:00 de la mañana.

TÍTULOS VALORES:

Documentos que evidencian un derecho de propiedad o de crédito en el capital de empresas (personas jurídicas). Visualmente este derecho está representado en un documento, el cual puede ser transferido.

VALOR:

Según la Comisión Nacional de Valores, es todo bono, valor comercial negociable y otro título de deuda, acción (incluyendo acciones en tesorería), derecho bursátil reconocido en una cuenta de custodia, cuota de participación, certificado de depósito, cédula hipotecaria, opción y cualquier otro título, instrumento o derecho comúnmente como un valor, o que la Comisión determine que constituye un valor.